



ING. VPA/ARQ. CBD/DR. LYR /nge  
23-08-2013

Departamento de Acción Sanitaria  
Oficina Acción Sanitaria Rancagua  
Mujica N° 169, Fono: 072 - 338901  
Rancagua

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4324

RANCAGUA, 30 AGO 2013

VISTOS:

La solicitud de D. ANTONIO BERMUDEZ CANALES, profesión CONSTRUCTOR CIVIL, responsable de toda la información proporcionada y representante del propietario para estos efectos; el D.S. N° 236/26 que Aprueba el Reglamento de Alcantarillados Particulares; D.S. N° 50/03 del Ministerio de Obras Públicas que aprueba el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado; el D.S. N° 735/69 Reglamento de los Servicios de Agua destinados al Consumo Humano; la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; la Resolución Exenta N° 3.228/06 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

CONSIDERANDO:

Solicitud de autorización de funcionamiento de proyectos sanitarios e informe emanado de la Oficina de Acción Sanitaria Rancagua, que da cuenta que el sistema construido, corresponde al proyecto aprobado mediante Resolución N° 3845 de fecha 05.08.2013, cumpliendo con las exigencias técnicas y reglamentarias que regulan la materia y que permiten autorizar su explotación, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:


1. **AUTORIZÁSE** la explotación del sistema de Alcantarillado Particular, ubicado en SAN RAMON N° 21-B, sector 10 DE AGOSTO, comuna de OLIVAR, provincia de CACHAPOAL, propiedad de D. ALBERTO SEGUNDO ACEVEDO PINO, RUN N° [REDACTED] de conformidad al proyecto aprobado por Resolución N° 3845 de fecha 05.08.2013.

2. **DÉJASE ESTABLECIDO**, que el proyecto de Alcantarillado Particular que se autoriza, contempla: sistema de tratamiento consistente en **fosa séptica prefabricada**, con una capacidad de **2.0 m<sup>3</sup>/día**, para un total de **30 m<sup>2</sup>** (local comercial), **8 personas** y disposición final en **pozo absorbente**.

3. **DÉJASE ESTABLECIDO**, como responsable por la correcta operación y mantención del sistema que se autoriza, al propietario identificado en el numeral precedente.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

POR ORDEN DE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

  
DR. NELSON ADRIAN FLORES  
JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA  
SEREMI DE SALUD REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:  
INTERESADO (2)  
DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA  
OF. RANCAGUA